



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 22 NOV. 2001

VISTO:

La Ordenanza dada en sesión Ordinaria del C.D.T. de fecha 27 de Setiembre de 2.001, referente a crear la Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vencidos los plazos legales, para la promulgación de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente, la Ordenanza citada queda promulgada de hecho y corresponde asignar numero a la misma.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el Dictado del Presente Acto Administrativo por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236. Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza dad en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Setiembre, referente a crear la Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin.

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N°168 /01.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin Dn. José E. LEVIN.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE – PUBLÍQUESE – COMUNÍQUESE- Cumplido Archívese.

DECRETO E.C.T. N° **318** /01

Fdo. Fernandez
Levin

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
Director de Despacho y Personal
COMUNA DE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ENTRÓ	SALIÓ
DÍA 22/11/01 Hs 10,55	DÍA Hs
ASUNTO N° 500/01	ASUNTO N°





CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 27 SET. 2001

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

CAPITULO I
DE LA COMISION DE BECAS

ARTICULO 1º.- CREASE la Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin, la que tendrá como objeto intervenir en el otorgamiento de beneficios para la realización de estudios de nivel inicial, EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal, en cualquiera de sus ciclos, a los habitantes que efectivamente residan en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º.- La Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin, estará integrada por:

- a) Un representante del Colegio Ramón Alberto Trejo Noel.-
- b) Un representante del Colegio José María Beauboir.-
- c) Un representante del Departamento Ejecutivo Comunal.-
- d) Tres miembros del Concejo Deliberante de Tolhuin, de distinta extracción política.-

ARTICULO 3º.- El otorgamiento de las Becas se regirá por el principio de igualdad de oportunidades, según las condiciones sociales o económicas, los méritos, la capacidad e interés de los estudiantes.-

ARTICULO 4º.- El sistema de Becas asistirá, con carácter prioritario, a aquellos aspirantes más desfavorecidos en su condición social o económica.-

CAPITULO II
DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 5º.- Los períodos de inscripción en el concurso de Becas serán difundidos públicamente por algún medio de comunicación local.-

ARTICULO 6º.- Los solicitantes deberán acreditar en forma fehaciente la documentación que se fije a tal fin.-

ARTICULO 7º.- El solicitante deberá estar radicado en la localidad de Tolhuin con una antigüedad no inferior a los tres años.-

CAPITULO III
DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTICULO 8º.- Las Becas serán otorgadas mediante concurso público, de acuerdo a las pautas que fije la Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin, las que contemplarán como mínimo lo siguiente:

- a) Situación económica o social del interesado, y de su grupo familiar.-
- b) Calificaciones anteriores si correspondiere.-

ARTICULO 9º.- La autoridad de aplicación evaluará la situación socio – económica del beneficiario o de su grupo familiar, con carácter integral, considerando el número de miembros del grupo, sus edades, sus ingresos mensuales, problemas de salud o vivienda.-

ARTICULO 10º.- La Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin, otorgará las siguientes Becas:

- a) Becas de enseñanza inicial en el ámbito de la localidad de Tolhuin.-



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

- b) Becas de enseñanza de EGB1, EGB2, EGB3, en el ámbito de la localidad de Tolhuin.-
- c) Becas de enseñanza de Polimodal, en el ámbito de la Provincia.-

ARTICULO 11°.- Los montos de los beneficios serán fijados con carácter general por la Autoridad de Aplicación, para cada categoría.-

ARTICULO 12°.- Las Becas caducarán con la conclusión de cada año lectivo. La Autoridad de Aplicación renovará el beneficio siempre que el interesado acredite el mantenimiento de las circunstancias que permitieron el otorgamiento del mismo.-

ARTICULO 13°.- No se otorgarán Becas con carácter retroactivo, bajo ninguna circunstancia.-

ARTICULO 14°.- Los beneficios para cursar estudios en otras jurisdicciones de la provincia, solo se otorgarán si no se dictaren en los establecimientos locales.-

CAPITULO IV
DEL FONDO

ARTICULO 15°.- El fondo para el pago de los beneficios estará integrado por:

- a) La partida anual que fije el Presupuesto General del Gobierno Comunal.-
- b) Donaciones, legados o subsidios.-
- c) Los importes provenientes de multas por incumplimiento de los beneficiarios.-
- d) Aportes voluntarios de empresas, instituciones públicas o privadas y de funcionarios y/o agentes del estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal.-

ARTICULO 16°.- Los fondos a que se refiere el Artículo anterior deberán ser depositados en una cuenta bancaria especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego S.A..-

CAPITULO V
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 17°.- La Comisión de Becas de la Comuna de Tolhuin, es la autoridad de aplicación.-

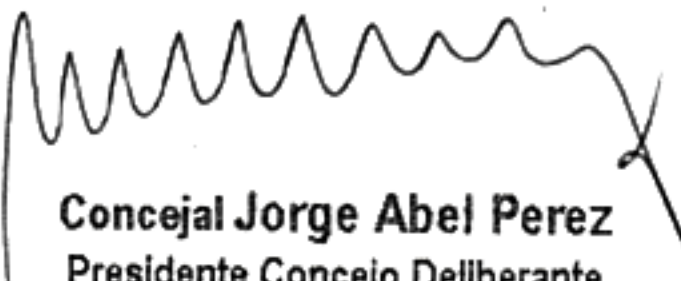
ARTICULO 18°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Comunal.-

ARTICULO 19°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 168 / 01.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27/09/01.-


MIGUEL ANGEL VELIZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Concejal Jorge Abel Perez
Presidente Concejo Deliberante
Tolhuin